



CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TABOADA – PTAR TABOADA

CIRCULAR N° 17

Lima, 08 de julio de 2008.

I. Absolución de Consultas a las Bases

De conformidad con lo dispuesto en los Numerales 5.2 y 7.1.2 de las Bases del Concurso de Proyectos de Integrales para la entrega en Concesión del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada – PTAR Taboada, por medio de la presente Circular, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado comunica la absolución de las respuestas pendientes en el marco de la Segunda Ronda de Consultas a las Bases, conforme a lo siguiente:

Consulta N° 5:

¿Cuáles son los límites de la tasa de deposición de los sólidos sedimentables vertidos sobre el lecho marino por el emisor submarino?, o ¿todos los postores para el diseño del emisor deben adoptar la tasa máxima de deposición de 0,5 kg./m²/año, valor adoptado en el Estudio de Factibilidad de Parsons Engineering? (En la versión en castellano de este estudio de factibilidad se indica un valor errado de 0.5/kg/cm²/año, el valor correcto es 0.5 kg./m²/año con el que se obtiene 1 cm. de deposición en 30 años, valor indicado en el ítem 3.2.2 Sólidos Sedimentables Pág. 3-8 a 3-9 del referido estudio)

Respuesta:

No se ha fijado un límite para la tasa de deposición de sólidos sedimentables vertidos sobre el lecho marino por el emisor submarino.

Sin embargo, se modifica el primer acápite del noveno párrafo del Numeral 7.3 del Anexo 3 de las Bases, según se indica a continuación:

- ***“Proceso de tratamiento preliminar o pretratamiento para el caudal máximo horario de 20.3 m³/s: independientemente de la opción técnica propuesta, deberá estar compuesto de unidades cuyas funciones deberán ser por lo menos las siguientes:***
 - i) ***Cribado ó desbaste grueso existente para remover sólidos flotantes mayores ó iguales a 25 mm.***
 - ii) ***Cribado ó desbaste fino para remover sólidos flotantes mayores o iguales a 6 mm para la opción técnica que incluyan procesos biológicos y/o químicos y, de 1 mm para la opción técnica con tratamiento preliminar o pretratamiento con emisarios submarinos.***
 - iii) ***Remoción de sólidos sedimentables, cuyas partículas de arena o sólidos tenga un diámetro igual o superior a 0,20 mm con una eficiencia de remoción del 95%.***
 - iv) ***Remoción de aceites y grasas***

Los Participantes Precalificados, deberán garantizar que el Efluente a ser descargado en el cuerpo receptor mediante una descarga sumergida o emisario





submarino, no causará alteraciones o impactos negativos visuales en la Zona de Mezcla y/o Exclusión, no debiendo observarse presencia de materia flotante o residuos de aceites o grasas”.

Consulta N° 10:

El valor máximo de RAS a reconocer en el proceso está indicado en la respuesta a la consulta N° 6 y corresponde a los costos referenciales de Inversión así como de Operación y Mantenimiento determinados en el estudio de CESEL. Favor confirmar que este valor máximo de RAS será incrementado considerando las exigencias de las Bases de efectuar un lanzamiento submarino, obra no considerada en el estudio de CESEL, así como también por el incremento de los parámetros de DBO y DQO del afluente definidos en la circular No 02 que obligarán a dotar de mayores equipamientos y mayores costos de disposición final de lodos a los considerados en la IP, esto debido a que en la IP se consideraron valores de DBO promedio de 230 mg/l, tal como consta en el documento “Levantamiento Observaciones de la DNS”, de enero 2007 alcanzado a todos los postores.

Respuesta:

En efecto, se deberán considerar los costos referidos a la incorporación de una infraestructura de lanzamiento submarino.

En ese sentido, se modifica el Numeral 4.3 de la Bases, según se indica a continuación:

“4.3. OFERTA ECONÓMICA

Para la elaboración de la Oferta Económica, el Participante Precalificado deberá tener en cuenta los siguientes costos referenciales:

- *El costo total referencial de Inversión de El Proyecto, por todo concepto, incluyendo entre otros, su diseño, construcción y puesta en marcha, asciende a **S/. 873 127 822,00 (Ochocientos setenta y tres millones ciento veintisiete mil ochocientos veintidós y 00/100 Nuevos Soles)**, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.*
- *El costo referencial anual de Operación y Mantenimiento de El Proyecto, por todo concepto, asciende a **S/. 27 046 305,00 (Veintisiete millones cuarenta y seis mil trescientos cinco y 00/100 Nuevos Soles)**, sin incluir el Impuesto General a las Ventas.”*

Consulta N° 11:

Para el caso de la etapa de funcionamiento de la planta con pre-tratamiento, solicitamos indicar que el Concedente es el responsable por la licencia de operación y/o autorización de vertimientos, y por el incumplimiento de lo establecido en la Ley General de Aguas en la zona costera, ya que la planta en esta condición no cumplirá con lo normado en dicha Ley.

Respuesta:

El Concesionario deberá concluir con las obras civiles, equipamiento y pruebas correspondientes de la infraestructura de pretratamiento de la Primera Etapa del Proyecto, incluyendo la construcción e instalación de la infraestructura del lanzamiento submarino.

En ese sentido, se modifica el primer acápite del segundo párrafo del Numeral 8 del Anexo N° 3, conforme a lo siguiente:

“ La estructura de tratamiento preliminar o pre tratamiento, incluyendo la infraestructura del lanzamiento submarino, para un caudal no menor de 4m³/s, en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses. Esta exigencia se aplica únicamente a las Propuestas Técnicas cuyo plazo de ejecución para la primera Etapa sea mayor a dieciocho (18) meses.”



Consulta N° 19:

En vista que en los Términos de Referencia se ha incluido la construcción de un emisor para la disposición de los efluentes en el cuerpo receptor, favor definir cual serán los requisitos de precalificación de construcción y de operación de emisores submarinos.

Respuesta:

Conforme a lo indicado en el tercer acápite de la Sección II de la presente Circular, se han incorporado las modificaciones pertinentes a las Bases (Numeral 9.3, Formularios N° 22 y N° 23) a fin de establecer que, en caso la Propuesta Técnica del Participante Precalificado incluya la construcción e instalación de emisarios submarinos, éste deberá declarar, bajo juramento, que cuenta con la experiencia necesaria para la construcción e instalación de emisarios submarinos o asumir el compromiso de contratar a una empresa especializada que cuente con la experiencia requerida, según corresponda.

Consulta N° 20:

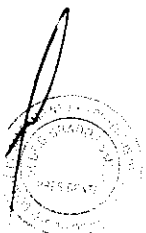
Confirmar que para una adecuada evaluación de la propuesta técnica, se debe incluir el detalle del cálculo justificativo de las cantidades de los principales insumos o cantidades que determinan el costo de operación y mantenimiento, por ejemplo: cantidad de lodos producidos, energía requerida, mano de obra, productos químicos, y otros.

Respuesta:

Se modifica el segundo párrafo del Numeral 10 del Anexo N° 3 de las Bases según se indica a continuación:

*"La documentación de las Ofertas Técnicas se elaborará con el nivel suficiente de información que permita la evaluación objetiva, **incluyendo el detalle del cálculo justificativo de los componentes del Proyecto referidos a los siguientes aspectos:***

- *Condiciones y parámetros de diseño (caudal, características de calidad del afluente y efluente de la planta de tratamiento, entre otros);*
- *Población objetivo beneficiada directa e indirectamente por la PTAR;*
- *Operaciones y procesos de tratamiento propuesto;*
- *Infraestructura de lanzamiento submarino de disposición final (lugar, longitud, diámetro, profundidad, material, tipo de difusores y características, radio de influencia de la descarga en función del ancho de la zona costera, calidad del cuerpo receptor en dicha zona, **línea base**, etc., determinados mediante un modelo matemático).*
- ***Modelo matemático que sustente el diseño propuesto de la descarga sumergida o emisario submarino, según corresponda, de manera que: (i) se cumpla la calidad del agua en la Zona Costera, excepto en la Zona de Mezcla y/o Exclusión, según el Reglamento de la Ley General de Aguas – Clase VI; (ii) considere la trayectoria de corrientes marinas, capacidad de dilución del cuerpo receptor, estudios y/o valores de T90, línea base del cuerpo receptor, entre otros; y (iii) considere sólo la descarga del Proyecto.***
- *Características físicas, químicas y bacteriológicas de los residuos sólidos, arenas, lodos, gases y demás subproductos generados por la procesos de tratamiento;*
- *Ventajas de la solución técnica propuesta;*
- *Identificación de los impactos positivos y negativos de la solución técnica propuesta y planteamiento de medidas de mitigación.*
- *Aplicación de la solución técnica propuesta en otros países con características similares a El Proyecto;*
- *Proceso constructivo y sistemas de seguridad a ser empleados durante la construcción y la operación;*
- *Equipos electromecánicos, instalaciones hidráulicas e instrumentación a ser empleados;*
- *Procedimientos a ser aplicados durante la puesta en marcha y pruebas a ser ejecutadas;*





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

- *Procedimientos operativos bajo condiciones normales y de emergencia;*
- **Cantidades de los principales insumos que determinan el costo de operación y mantenimiento del Proyecto**
- *Manejo y disposición final de los residuos sólidos, arenas, lodos, gases y demás subproductos generados por la procesos de tratamiento;*
- **Calendario de Ejecución, incluyendo plazo de ejecución del Proyecto desagregado por Etapas;**
- *Cronograma de adquisiciones;*
- **Plan de reposición de los equipos e instalaciones electromecánicas indicando su vida útil y eficiencia operativa”**

Consulta N° 29:

Solicitamos aclarar cual es el material o materiales de comportamiento similar al acero inoxidable AISI 304, indicada en la respuesta a la consulta N° 182 (Circular N° 08).

Respuesta:

El material a utilizar en la fabricación de los equipos electromecánicos deberá cumplir con los requisitos de durabilidad, resistencia, funcionalidad, entre otros, siempre que sea resistente a la agresividad del agua residual a ser tratada así como a los ambientes agresivos e intemperie, durante el periodo de Concesión y la vida útil de la Planta de Tratamiento.

Adicionalmente, se comunica la modificación del quinto acápite del décimo párrafo del Numeral 7.3 del Anexo N° 3 de las Bases, según se indica:

- *Equipos electromecánicos a utilizar en el proceso de tratamiento de las aguas residuales, los mismos que deberán fabricarse en acero inoxidable AISI 304 o superior, u otro material que cumpla con los requisitos de durabilidad, resistencia, funcionalidad, entre otros, siempre que el material a utilizar sea resistente a la agresividad del agua residual a ser tratada así como a los ambientes agresivos e intemperie, durante el periodo de Concesión y la vida útil de la Planta de Tratamiento. **Este requisito no se aplicará al motor ni a las partes para el accionamiento de los referidos equipos, incluyendo carcasa, chumacera, y otros que no estarán en contacto directo con el agua residual y lodo, según corresponda, pero que deberán tener necesariamente protección anticorrosiva.***

Consulta N° 47:

Requisito de Operación. Responsabilidad Solidaria (9.2.1 b). Mediante la Consulta 1 de la Circular 7 se precisó que la responsabilidad solidaria del operador con la sociedad concesionaria es solo por la prestación de los servicios a su cargo. Sin embargo, consideramos innecesario imponer dicha solidaridad, por cuanto conforme al contrato, el concesionario, siempre será responsable frente al Estado por todas sus obligaciones incluyendo las referidas a las labores de la operación y mantenimiento. Con ese fin, en el contrato se establecen todas las seguridades y garantías para ello (cartas fianzas, penalidades, causales de penalidad, entre otras). En ese sentido, solicitamos dejar sin efecto la solidaridad y modificar el alcance del Formulario 20, por cuanto ello complicaría y encarecería innecesariamente la negociación con el operador.

Respuesta:

Se modifica el tercer párrafo del Numeral 9.2.1, Literal b), conforme a lo siguiente:

“En caso de haberse acreditado el requisito de operación a través de más de una empresa operadora, deberá presentarse un Formulario N° 5 respecto de cada una de estas empresas. “



Asimismo, se modifican los Formularios N° 5 y N° 20 de las Bases, los mismos que deberán quedar redactados conforme a los modelos que se adjuntan a la presente Circular, como Anexo N° 1 y N° 2, respectivamente.

En tal sentido, se ha eliminado la responsabilidad solidaria del Operador respecto del Concesionario.

Consulta N° 48:

Requisito de Construcción. Responsabilidad Solidaria (9.2.1 c). Requisito de Construcción. Responsabilidad Solidaria (9.2.1 c). Mediante la Consulta 1 de la Circular 7 se precisó que la responsabilidad solidaria del constructor con la sociedad concesionaria es solo por la prestación de los servicios a su cargo. Sin embargo, consideramos innecesario imponer dicha solidaridad, por cuanto conforme al contrato, el concesionario, siempre será responsable frente al Estado por todas sus obligaciones incluyendo las referidas a las labores de construcción. Con ese fin, en el contrato se establecen todas las seguridades y garantías para ello (cartas fianzas, penalidades, causales de penalidad, entre otras). En ese sentido, solicitamos dejar sin efecto la solidaridad y modificar el alcance del Formulario 21, por cuanto ello complicaría y encarecería innecesariamente la negociación con el constructor.

Respuesta:

Se modifica el tercer párrafo del Numeral 9.2.1, Literal c), conforme a lo siguiente:

“El Constructor será solidariamente responsable con el Concesionario por la prestación de los servicios a su cargo, hasta por dos (2) años contados a partir de la entrega del Certificado de Correcta Ejecución de las obras, de acuerdo a los términos que establezca el Contrato. En caso de haberse acreditado el requisito de construcción a través de más de una empresa constructora, deberá presentarse un Formulario N° 7 respecto de cada una de estas empresas.”

Asimismo, se modifican los Formularios N° 7 y N° 21 de las Bases, los mismos que deberán quedar redactados conforme a los modelos que se adjuntan a la presente Circular, como Anexo N° 3 y N° 4, respectivamente.

En tal sentido, se ha reducido el periodo de duración de la responsabilidad solidaria del Constructor respecto del Concesionario, hasta por dos (2) años contados a partir de la entrega del Certificado de Correcta Ejecución de las obras.

Consulta N° 51:

Anexo N° 3: Términos de Referencia - Ítem 3. Indicadores de calidad del servicio a prestarse (7.5).

- a. La respuesta a la Consulta 176 de la Circular 7, referida a la responsabilidad por el cumplimiento de la calidad del agua de la zona costera, remite a la Circular 6. Sin embargo, esta respuesta no absuelve con precisión la interrogante conforme a lo siguiente:
 - a.1. La zona costera hoy día cuenta y contará con niveles de polución que podrán ser mejorados o descontaminados por efectos del tratamiento del PTAR, por lo que la responsabilidad del concesionario debería limitarse a que las aguas del efluente no deterioren/perjudiquen los parámetros existentes de la zona costera. Solo de esta manera será posible determinar el alcance de la responsabilidad del concesionario en esta zona.
 - a.2. La Circular 6 no corrige el cuarto párrafo del Anexo 3-3: “asimismo corresponderá al concesionario ejecutar todos los trámites... a fin de cumplir con los requisitos de la calidad del cuerpo receptor en la zona costera, según lo establecido en el reglamento de la ley general de aguas – clase VI”, ni tampoco el primer párrafo del Anexo 3 – 7.3: “El participante deberá proponer procesos... con la finalidad de garantizar que la calidad en la zona costera del cuerpo receptor cumpla con lo dispuesto en la ley general de aguas y demás leyes aplicables”, ni tampoco el Contrato de Prestación de





Servicios en la Cláusula 8.4: "Incumplimiento en la calidad del agua en la zona costera del cuerpo receptor".

Como hemos venido reiterando, el concesionario no puede hacerse responsable por el cumplimiento de la calidad de agua en la zona costera, si no que esta responsabilidad debe limitarse a que el efluente no deberá perjudicar/deteriorar la calidad de agua de dicha zona costera. En ese sentido solicitamos revisar lo antes indicado y realizar las precisiones que correspondan.

a.3. En la Circular 6 se ha establecido: "La DIGESA durante el periodo de Concesión, si tendrá en cuenta los contaminantes provenientes de otras descargas exógenas, así como la Línea de Base que deberá presentar el Postor", sin embargo será necesario precisar los alcances de dicha referencia por cuanto:

a.3.1 Siendo que DIGESA no es parte del Contrato de Concesión y del Contrato de prestación de Servicios, esta aseveración debe corresponder al Concedente y SEDAPAL, por lo que agradeceremos confirmen que ello será incluido en ambos contratos.

a.3.2. Se hace referencia a descargas exógenas provenientes de contaminantes sin precisar sus alcances, fuente, tipo, parámetros y otros referidos a dichos contaminantes o descargas exógenas, con lo cual, los términos resultan siendo muy imprecisos y ambiguos e inaplicable por cuanto las descargas exógenas no se podrán controlar. Solicitamos reevaluar los alcances de la referencia.

Respuesta:

a.1. Las exigencias de calidad del Efluente y del cuerpo receptor se encuentran establecidas en la Circular N° 2 y N° 12, respectivamente.

a.2. Respecto del cumplimiento de la calidad del agua en la zona costera se encuentra establecida en la Circular N° 12.

a.3.1 Se evaluará la incorporación de las disposiciones pertinentes en los contratos.

a.3.2 El Concesionario como parte de la elaboración del Expediente Técnico deberá determinar las descargas exógenas como parte de la línea base.

Sin perjuicio de lo anterior, se modifica el último párrafo del Numeral 7.5 del Anexo N° 3 de las Bases, conforme a lo siguiente:

"La calidad del agua en la Zona Costera del cuerpo receptor deberá cumplir con los valores límites establecidos en el Reglamento de la Ley General de Aguas - Clase VI teniendo en cuenta la línea base a ser determinada por el Concesionario durante la elaboración del Expediente Técnico. Asimismo, durante la Operación, la autoridad competente tomará en cuenta todas las descargas que pudieran estar efectuándose al cuerpo receptor en dicha zona, a fin de no incrementar la polución del mar en la Zona Costera del cuerpo receptor como producto de su descarga."

Consulta N° 63:

En el tercer párrafo del punto 10.1.2 referido a los cambios en la conformación de los participantes precalificados no se precisa si resulta posible que un participante que se presentó solo y que acreditó la experiencia como constructor y operador luego de haber sido precalificado, pueda contratar a un operador o constructor. No nos referimos a la posibilidad de conformar un Consorcio, sino simplemente contratar al constructor u operador.

Respuesta:

Se modifica el tercer párrafo del Numeral 10.1.2 de las Bases, conforme a lo siguiente:





“Asimismo, en dicho plazo los Participantes Precalificados en caso de Consorcios, podrán hacer cambios en su conformación, pudiendo asociarse con terceros o con otros Participantes Precalificados. En este último caso, el nuevo Consorcio no podrá estar conformado por más de dos (2) Terceros Interesados. En cualquiera de los casos, el nuevo Consorcio deberá satisfacer todos los requisitos de precalificación. Adicionalmente, el Participante Precalificado deberá presentar el Formulario N° 24.”

Adicionalmente, se incorpora como cuarto párrafo del referido numeral, lo siguiente:

“En el mismo plazo, los Participantes Precalificados podrán realizar algún cambio, incorporación, modificación en relación a la(s) empresa(s) constructora(s) u operadora(s) a ser contratada(s), que acrediten los requisitos de precalificación en construcción u operación, según corresponda. A tales efectos, el Participante Precalificado deberá presentar la documentación que satisfaga todos los requisitos de precalificación a que se refieren las Bases, respecto de la nueva empresa constructora u operadora a ser contratada. Adicionalmente, el Participante Precalificado, deberá presentar el Formulario N° 25”.

Los formularios antes mencionados, se adjuntan a la presente Circular, como Anexos N° 5 y N° 6.

Consulta N° 65:

10.5.2. Ejecución de la Garantía de Impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro: Aclarar que la ejecución de la garantía sólo debe ser procedente en caso que, de haberse apelado de la resolución del Comité que deniegue la impugnación, se declare que dicha apelación fue infundada, y no en la situación actual donde el hecho de no apelar de la resolución, permite ejecutar la garantía.

Respuesta:

Es correcta su apreciación.

Consulta N° 107:

En cuanto a la fórmula de cálculo de la bonificación por componente nacional, ¿Se establecerá como en anteriores concursos, límites al monto del componente nacional?

Respuesta:

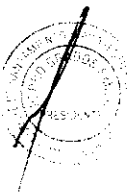
No es correcta su apreciación. Remitirse a la Sección II de la presente Circular.

II. Modificaciones a las Bases

• **Componente Nacional:**

En virtud de la publicación del Decreto Legislativo N° 1035, el Comité de PROINVERSION en Saneamiento y Proyectos del Estado, comunica las siguientes modificaciones a las Bases:

- Se elimina la definición de Componente Nacional, contenida en el Numeral 2.2 de las Bases.
- Se elimina el cuarto párrafo del Numeral 4.3 de las Bases
- Se modifica el quinto párrafo del Numeral 4.3 de las Bases, conforme a lo siguiente:





"Se otorgará la buena pro al Postor que obtenga el mejor puntaje, en función a la Oferta Económica."

- d. Se elimina el Numeral 4.4 de las Bases.
- e. Se elimina el literal D) del Formulario N° 1, el mismo que deberá quedar redactado según el formato que se adjunta a la presente Circular como Anexo N° 7.

- **Factor de Competencia:**

Conforme a lo establecido en el Numeral 4.3 de las Bases, el Comité de PROINVERSION en Saneamiento y Proyectos del Estado, comunica el procedimiento de cálculo para la determinación de la mejor Oferta Económica:

$$PT_i = PE_i \times \left[1 + F_i(\%) \times \frac{(T_{Max} - T_{Ofertado_i})}{(T_{Max} - T_{Min})} \right]$$

Donde:

| | | |
|-------------------------|---|---|
| PE _i | = | Puntaje Económico del Postor i |
| F _i (%) | = | Ponderación que se asignará al componente tiempo |
| T _{Ofertado i} | = | Tiempo Ofertado por el Postor i para la Primera Etapa |
| T _{Max} | = | Tiempo estimado (24 meses) |
| T _{Min} | = | Tiempo mínimo (18 meses) |

- **Experiencia en la construcción e instalación de emisarios submarinos**

Incorpórese como últimos párrafos del Numeral 9.3 de las Bases (Requisitos del Sobre N° 2. Propuesta Técnica), los siguientes:

"En los casos en que la Propuesta Técnica del Participante Precalificado incluya la construcción e instalación de emisarios submarinos, éste deberá acreditar que cuenta con la experiencia dentro de los últimos quince (15) años, en construcción e instalación de emisario(s) submarino(s) que en conjunto, totalicen una longitud de por lo menos 5 km y un diámetro mayor o igual a 1000 mm, teniendo al menos uno de ellos una longitud de 1 km y diámetro mínimo de 1000 mm. Esta experiencia podrá ser acreditada a través de una empresa especializada a ser contratada por el Concesionario.

A fin de acreditar los requisitos antes indicados, el Participante Precalificado deberá incluir en el Sobre N° 2 una Declaración Jurada conforme al modelo del Formulario N° 22 de las Bases. En caso de acreditar la experiencia de una empresa especializada a ser contratada, el Participante Precalificado deberá presentar una declaración jurada de compromiso de contratación, mediante el cual, en caso de resultar favorecido con la adjudicación de la Buena Pro se compromete a contratar a la empresa cuya experiencia acreditó, de acuerdo al Formulario N° 23 de las Bases."

Incorpórese los Formularios N° 22 y 23 de las Bases, según los formatos que se adjuntan a la presente Circular como Anexos N° 8 y N° 9.

Atentamente,

PEDRO GRADOS SMITH
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Saneamiento y Proyectos del Estado



ANEXO N° 1

FORMULARIO N° 5: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DEL OPERADOR

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar a (empresa operadora que acreditó la experiencia en operación, en adelante el Operador), mediante el cual en la eventualidad de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro conforme a lo establecido en las Bases, nos obligamos a celebrar, a través del Concesionario, en la oportunidad establecida en el Contrato de Concesión, un contrato de operación, el mismo que deberá contener cuando menos los términos establecidos en el Formulario N° 20 de las Bases.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

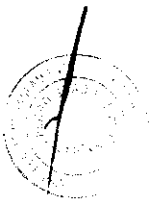
Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Entidad
Representante Legal de (Integrante n)

Nombre
Representante Legal de (Integrante n)

Firma
Representante Legal de (Integrante n)

Entidad
Operador

Nombre
Representante Legal del Operador

Firma
Representante Legal del Operador

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Cónsul del Perú en el país donde se encuentren domiciliados.





ANEXO N° 2

FORMULARIO N° 20: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE OPERACIÓN

Por medio de la presente, en relación al contrato de operación, el Concesionario y el Operador declaran bajo juramento que el mismo contiene las siguientes disposiciones:

1. Organización y Poderes

Que, el Operador es una sociedad o entidad mercantil debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de operación y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, el Operador está debidamente capacitado y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de operación.

3. Autorización

Que, el Operador cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de operación. La suscripción y cumplimiento del contrato de operación ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes mediante toda acción social necesaria. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de operación por parte del Operador y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las Leyes Aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, acuerdo fiduciario o contraviene disposición alguna del estatuto del operador.

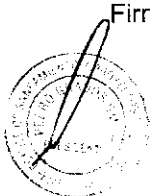
En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Operador

Nombre
Representante Legal del Operador

Firma
Representante Legal del Operador





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Entidad
Concesionario

Nombre
Representante Legal del Concesionario

Firma
Representante Legal del Concesionario

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o
Cónsul del Perú en el país donde se encuentren domiciliados.





ANEXO N° 3

FORMULARIO N° 7: COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DEL CONSTRUCTOR

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar a (empresa constructora que acreditó la experiencia en construcción, en adelante el Constructor), mediante el cual en la eventualidad de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro conforme a lo establecido en las Bases, nos obligamos a celebrar, a través del Concesionario, en la oportunidad establecida en el Contrato de Concesión, un contrato de construcción, en virtud del cual el Constructor se responsabiliza solidariamente con el Concesionario de la ejecución de las obras **hasta por dos (2) años contados a partir de la entrega del Certificado de Correcta Ejecución de las obras**, el mismo que deberá contener cuando menos los términos establecidos en el Formulario N° 21 de las Bases.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor

Entidad
Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 1)

Firma
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad
Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre
Representante Legal de (Integrante 2)

Firma
Representante Legal de (Integrante 2)





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Entidad
Representante Legal de (Integrante n)

Nombre
Representante Legal de (Integrante n)

Firma
Representante Legal de (Integrante n)

Entidad
El Constructor

Nombre
Representante Legal del Constructor

Firma
Representante Legal del Constructor

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Cónsul del Perú en el país donde se encuentren domiciliados.





ANEXO N° 4

FORMULARIO N° 21: DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Por medio de la presente, en relación al contrato de construcción, el Concesionario y el Constructor declaran bajo juramento que el mismo contiene las siguientes disposiciones:

1. Organización y Poderes

Que, el constructor es una sociedad o entidad mercantil debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de construcción y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, el Constructor está debidamente capacitado y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de construcción.

3. Autorización

Que, el Constructor cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de construcción. La suscripción y cumplimiento del contrato de construcción ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes mediante toda acción social necesaria. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de construcción por parte del Constructor y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las Leyes Aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, acuerdo fiduciario o contraviene disposición alguna del estatuto del constructor.

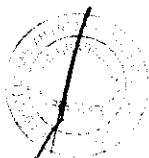
5. Responsabilidad solidaria

Que, el Constructor se responsabiliza solidariamente con el Concesionario por la ejecución de las Obras, hasta **por dos (2) años contados a partir de la entrega del Certificado de Correcta Ejecución de las obras**, conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión y la Propuesta Técnica del Concesionario.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

Lugar y fecha:, de de 200...

Entidad
Constructor





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Nombre
Representante Legal del Constructor

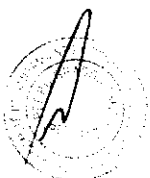
Firma
Representante Legal del Constructor

Entidad
Concesionario

Nombre
Representante Legal del Concesionario

Firma
Representante Legal del Concesionario

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o
Cónsul del Perú en el país donde se encuentren domiciliados.





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

ANEXO N° 5

FORMULARIO N° 24: VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN PARA INCORPORACION DE TERCERO EN EL POSTOR PRECALIFICADO

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que la información, declaraciones y en general, toda la documentación presentada en el Sobre N° 1 por el Participante Precalificado (*nombre del Participante Precalificado*), se hace extensiva al nuevo Integrante de Consorcio (*nombre del nuevo Integrante*), permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta sesenta (60) días calendario posteriores a la Fecha de Cierre.

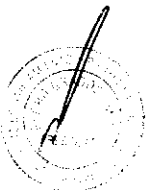
Lugar y fecha:, de..... de 200...

Entidad
Participante Precalificado

Nombre
Representante Legal del Participante Precalificado

Firma
Representante Legal del Participante Precalificado

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Cónsul del Perú en el país donde se encuentren domiciliados.





ANEXO N° 6

FORMULARIO N° 25: VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN PARA INCORPORACION DE UNA NUEVA EMPRESA A SER CONTRATADA

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que la información, declaraciones y en general, toda la documentación presentada en el Sobre N° 1 por el Participante Precalificado(*nombre del Participante Precalificado*), se hace extensiva a la nueva empresa operadora / constructora a ser contratada (*nombre de la empresa a ser contratada*), permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta sesenta (60) días calendario posteriores a la Fecha de Cierre.

Lugar y fecha:, de..... de 200...

Entidad

Participante Precalificado

Nombre

Representante Legal del Participante Precalificado

Firma

Representante Legal del Participante Precalificado

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Cónsul del Perú en el país donde se encuentren domiciliados.





ANEXO N° 7

FORMULARIO N° 1: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONOMICA SOBRE N° 3

..... de de

Señores
PROINVERSIÓN
Presente.-

Postor:

Ref: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Taboada - PTAR TABOADA.

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 4.3 de las Bases del Concurso de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica.

Se declara que el esquema general de nuestra oferta económica obedece a la información vertida en el cuadro siguiente:

| i | %RPI asignado por etapa (E _i %) ^{a/} | Cap. Tratamiento m ³ por etapa (M _i %) ^{b/} | Mes Inicio Operación de la etapa i (IO _i) ^{c/} |
|-----|---|---|--|
| 1 | | | |
| ... | | | |
| n | | | |

^{a/} Expresado como porcentaje de la RPI ofertada en el literal A).

^{b/} Expresado como porcentaje de la capacidad total de tratamiento del Sistema (14m³/s) y que determina el % de RPMO de cada etapa respecto de la RPMO ofertada en el literal B).

^{c/} Expresado en meses contados a partir de la Fecha de Cierre

^{d/} Se considerará como máximo 3 Etapas (n = 3)

Basados en la estructuración descrita en el cuadro anterior, se oferta:

A) Remuneración por Inversión (RPI):

Remuneración por Inversión (RPI) por:

.....letras..... (.....números.....) y 00/100 Nuevos Soles (S/.), en las condiciones indicadas en el Contrato.

B) Remuneración por Operación y Mantenimiento (RPMO):

Remuneración por Operación y Mantenimiento (RPMO) por:

.....letras..... (.....números.....) y 00/100 Nuevos Soles (S/.), en las condiciones indicadas en el Contrato.

C) Valor Actual de la Remuneración Anual por Servicio (RAS_{COMP}):





ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Remuneración Anual por Servicio (RAS) de Competencia por:

.....letras..... (.....números.....) y 00/100 Nuevos Soles (S/.), en las condiciones indicadas en el Contrato.

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

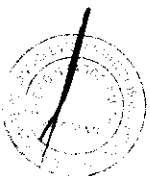
Declaramos conocer que nuestra Oferta Económica se incorporará al Contrato de Concesión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Atentamente,

Firma:

Nombre:

Representante Legal





ANEXO N° 8

FORMULARIO N° 22: EXPERIENCIA EN LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE EMISARIOS SUBMARINOS

DECLARACIÓN JURADA

Por medio del presente, declaramos bajo juramento

Que, nuestra empresa cuenta con experiencia, dentro de los últimos quince (15) años, en construcción e instalación de emisario(s) submarino(s) que en conjunto, totaliza(n) una longitud de por lo menos 5 km y un diámetro mayor o igual a 1000 mm, teniendo al menos uno de ellos una longitud de 1 km y diámetro mínimo de 1000 mm, según se detalla a continuación:

| CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA | | | | PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN | |
|------------------------------|---------------|---------------|------------|-------------------------|-------------------|
| NOMBRE Y UBICACIÓN | LONGITUD (km) | DIÁMETRO (mm) | ANTIGÜEDAD | DESDE (mes – año) | HASTA (mes – año) |
| 1. | | | | | |
| 2. | | | | | |
| 3. | | | | | |
| 4. | | | | | |
| 5. | | | | | |
| TOTAL | | | | | |

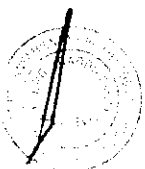
Lugar y fecha:, de..... de 200...

Entidad
Participante Precalificado

Nombre
Representante Legal del Participante Precalificado

Firma
Representante Legal del Participante Precalificado

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Cónsul del Perú en el país donde se encuentren domiciliados.





ANEXO N° 9

FORMULARIO N° 23: COMPROMISO DE CONTRATAR A UNA EMPRESA QUE CUENTE CON EXPERIENCIA EN LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE EMISARIOS SUBMARINOS

DECLARACIÓN JURADA

Por medio del presente, declaramos bajo juramento

Que, hemos firmado un compromiso de contratar a (*nombre de la empresa a ser contratada*), mediante el cual, en la eventualidad de resultar favorecidos con la adjudicación de la Buena Pro, conforme a lo establecido en las Bases, nos obligamos a suscribir un contrato, en virtud del cual la referida empresa se responsabiliza solidariamente por la construcción e instalación del emisario submarino a ser incluida como parte de nuestra Oferta Técnica.

Asimismo, declaramos bajo juramento, que la empresa (*nombre de la empresa a ser contratada*) cuenta con la experiencia requerida, en los últimos quince (15) años, en construcción e instalación de emisario(s) submarino(s) que en conjunto, totaliza(n) una longitud de por lo menos 5 km y un diámetro mayor o igual a 1000 mm, teniendo al menos uno de ellos una longitud de 1 km y diámetro mínimo de 1000 mm, según se detalla a continuación:

| CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA | | | | PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN | |
|------------------------------|---------------|---------------|------------|-------------------------|-------------------|
| NOMBRE Y UBICACIÓN | LONGITUD (km) | DIÁMETRO (mm) | ANTIGÜEDAD | DESDE (mes - año) | HASTA (mes - año) |
| 1. | | | | | |
| 2. | | | | | |
| 3. | | | | | |
| 4. | | | | | |
| 5. | | | | | |
| TOTAL | | | | | |

Lugar y fecha:, de..... de 200...

Entidad
Participante Precalificado

Nombre
Representante Legal del Participante Precalificado

Firma
Representante Legal del Participante Precalificado

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Cónsul del Perú en el país donde se encuentren domiciliados.

